EL PODER JUDICIAL DEL PAÍS MÁS GRAVOSO DEL MUNDO. PARTE II

¿Es útil? (0) (0)

Matías Olivero Vila 13/11/2026

SUMARIO:

El autor sostuvo en la primera parte de este trabajo que la tolerancia del Poder Judicial ha incentivado a los poderes políticos a que el país sea el más gravoso del mundo. En esta segunda parte, plantea las causas de esa tolerancia: los graves ataques del poder político a la Corte Suprema provocaron que nuestro Poder Judicial sea muy débil frente a los abusos fiscales del Estado. La sociedad civil es la que sufre las consecuencias.

Esta doctrina fue publicada en:

- Doctrina Tributaria ERREPAR (DTE)

I - INTRODUCCIÓN A LA SEGUNDA PARTE[1] [2]

Argentina tiene los impuestos más altos del mundo, según cuatro entidades[3]. Además, ha sido el país con la inflación más alta (211% en 2023), la cual, si bien bajó mucho, sigue elevada, y con un riesgo país que estuvo entre los diez países más altos[4], que también se redujo, pero hoy cuesta seguir bajando. Solo Argentina y Venezuela han sido *top* diez en los tres *rankings* de impuestos, inflación y riesgo país para su deuda (2023)[5], las tres formas de financiar el gasto público, el cual llegó a un elevadísimo 47% del PBI (2020) y que, aunque bajó, sigue alto (35%). Todo lo anterior provocó una informalidad que ronda el 45%[6] y una pobreza de hasta el 53% (2024), la cual se redujo, pero sigue muy alta (32%). Nos referimos a este cuadro como “tragedia fiscal argentina” o “país más gravoso del mundo”.

Las dos causas principales de la tragedia fiscal argentina han sido la voracidad fiscal de los políticos y un Poder Judicial que ha incentivado esa voracidad fiscal. Esta segunda tiene sus causas y consecuencias. Entre sus causas están las razones históricas de ataques políticos que le quitaron fortaleza al Poder Judicial, especialmente en lo fiscal. Esa debilidad tuvo como consecuencias: (i) un sistema judicial sumamente restrictivo para que el contribuyente (no) pueda defenderse; y (ii) una actuación general de los jueces que, en el marco de ese sistema, tolera en cada caso esa voracidad fiscal y la incentiva en general.

En esta segunda parte de este trabajo trataremos el primer aspecto, el de las causas, dejando las consecuencias para una tercera parte.

II - CAUSAS POSIBLES DEL SESGO JUDICIAL PRO-FISCO

Cuando se plantea cuáles son las causas por las cuales, en general, el Poder Judicial falla con tanto sesgo pro-Fisco, se suelen dar distintas explicaciones.

Una primera es porque influiría que el Estado les pague el sueldo a los jueces, pero en todos los países el Estado les provee su ingreso y no por ello dejan de aplicar la Constitución.

Una segunda es que les incidiría su ideología estatista, pero no se explica por qué justo en Argentina la gran mayoría de los 200 jueces en lo fiscal tendría esa ideología, y por qué gran parte de la sociedad ha entendido la falsedad del Estado omnipresente y ha cambiado su forma de pensar, pero justo eso no les está pasando a dichos jueces. La estadística no cierra.

Una tercera sería la corrupción, pero según el *ranking* de Transparency International, Argentina califica en la mitad de la tabla de "percepción de corrupción", puesto 104 de 182 países; y en el hipotético caso de que existiera en el ámbito judicial en lo fiscal, correría para ambos lados, no solo en favor del Estado, por lo que también la descartamos.

Creemos que existe otra explicación.

La tradición de fuertes ataques y manipulaciones al Poder Judicial por el poder político de turno y la decisión general de los jueces de no confrontarlo provocaron una justicia muy débil en lo fiscal; en un círculo vicioso, su tolerancia a los abusos fiscales incentivó a los poderes políticos a convertir nuestro país en el más gravoso del mundo, teniendo el Poder Judicial responsabilidad primaria por ello. La sociedad civil sufre las consecuencias de dicho actuar.

III - LA CAUSA DE LA DEBILIDAD DEL PODER JUDICIAL EN LO FISCAL

En el capítulo XIV explicamos cuál es, a nuestro criterio, el grado de responsabilidad del Poder Judicial por el país más gravoso del mundo. La mirada tradicional es que los poderes políticos tendrían responsabilidad primaria, mientras que la del Poder Judicial sería secundaria, pero los ganadores del Premio Nobel de Economía 2024 Daron Acemoglu y James Robinson seguramente no estarían de acuerdo porque, según su teoría, las instituciones tienen un peso superior al de los políticos. Coincidimos con esos autores.

Referimos allí que, en su obra "Por qué fracasan los países", ambos plantean que la clave para el éxito (o fracaso) de un país no depende de la sabiduría o liderazgo de los políticos y sus planes económico-sociales, sino principalmente del buen (o mal) funcionamiento de sus instituciones, a saber: el respeto a la propiedad privada, la independencia del Poder Judicial, la estabilidad política, la libertad económica, los incentivos inclusivos, etc. Los países que adoptan esas "instituciones inclusivas" prosperan, mientras los que adoptan "instituciones extractivas" fracasan. Enfatizan que el fracaso no proviene del populismo sino de tal deficiencia de las instituciones. El populismo es su consecuencia, a raíz de la resultante falta de representación, la desigualdad económica y la falta de oportunidades. Luego, el populismo exacerba la deficiencia institucional y se crea un círculo vicioso.

Argentina es incluida por ambos autores entre los ejemplos de países con instituciones deficientes que la llevaron al fracaso, el cual se lo atribuye a tres causas: el no respeto de la propiedad privada, los golpes de Estado y la no independencia del Poder Judicial.

Primero, en cuanto al no respeto de la propiedad privada, mencionan como ejemplo el "corralito" de 2001-2002. En la línea argumental de los autores, podemos citar además los fallos de Corte Suprema que no respetaron la propiedad privada. El más emblemático es "Ercolano", el primer fallo *violatorio* del derecho de propiedad (congelamiento de alquileres, 1922), seguidos por "Avico" (moratoria de hipotecas, 1934), "Inchauspe" (contribución obligatoria, 1944), "Vicente Martini" (precios máximos, 1944), etc. Los autores plantean que cuando en un país surge el populismo deben buscarse años atrás las deficiencias en las instituciones que le abrieron la puerta. Entendemos que esta jurisprudencia fue el caldo de cultivo necesario para que la política populista extractiva surgiera como consecuencia[7]. En contraposición, ambos autores destacan cómo desde el primer fallo judicial de Australia se respetó la propiedad privada, lo cual fue el incentivo clave para convertir a una colonia de presos en una ciudadanía próspera.[8]

Segundo, en cuanto a la sucesión de golpes de Estado, su incidencia en el fracaso argentino es indudable. La Corte tuvo su colaboración desde el primer golpe, con aquella acordada que cuatro días después, el 10 de septiembre de 1930, lo consintió, sentando la "doctrina de los gobiernos de facto", lo que se replicó en los sucesivos golpes, de distintas maneras. En contraposición, tenemos el denominado "Serranazo" de Guatemala (1993), uno de los ejemplos más representativos en Latinoamérica de restablecimiento del orden constitucional a partir de un fallo clave de Corte en contra de un autogolpe de Estado.[9]

Tercero, en cuanto a la no independencia del Poder Judicial, los autores la atribuyen a los ataques y manipulaciones a la Corte Suprema por el poder político de turno. Citan un par de ejemplos: el juicio político a cuatro ministros de la Corte Suprema por parte de Perón en 1946 y la manipulación vía el aumento de cinco a nueve miembros por parte de Menem en 1990. Los autores arrojan una fatal conclusión sobre nuestro Poder Judicial: "*Se acabó con una institución que podría haber impuesto ciertos límites al poder ejecutivo*". En contraste, ambos destacan el caso de Franklin D. Roosevelt, que en 1937 quiso aumentar de 9 a 15 los miembros de la Corte Suprema de Estados Unidos, pero jueces, legisladores, la opinión pública y hasta su propio partido se le opusieron[10]. Las instituciones funcionaron.

En la primera causa, el Poder Judicial fue victimario. En la segunda, partícipe. En la tercera fue víctima del poder político (causa) y victimario de la sociedad civil (consecuencia).

Las tres causas son muy graves y explican el fracaso argentino, en general. Dos de ellas tienen especial incidencia en lo económico-fiscal. Una es el no respeto de la propiedad privada. Tolerar e incentivar desde el Poder Judicial los impuestos más altos del mundo es tan grave como sancionarlos. La otra es la no independencia del Poder Judicial. Por las razones que daremos a continuación, entendemos que esta es una de las causas que más ha incidido en que Argentina se haya convertido en el país más gravoso del mundo; la que comprende, a su vez, la explicación del no respeto de la propiedad privada a través de abusos fiscales. Por lo cual, nos detendremos a continuación en su análisis.

IV - LA NO INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL A CAUSA DE LOS ATAQUES POLÍTICOS

Pongamos el foco en la causa de la no independencia del Poder Judicial, específicamente en los ataques y manipulaciones del poder político de turno a la Corte Suprema, como principal manifestación de las intrusiones a la Justicia. Como sostienen Acemoglu y Robinson, los de Perón y Menem no fueron los únicos casos, sino que luego del primero "*ha pasado a ser una costumbre que cada nuevo presidente argentino elija a sus propios jueces del Tribunal Supremo*"[11]. Veamos si Argentina tiene esa tradición, partiendo desde 1947.

1. En dos épocas (1947 y 2003/5), 5 ministros fueron removidos por juicio político.[12]

2. En dos épocas (1946 y 2003/4), 4 ministros renunciaron al iniciarse[13] o antes de concluirse el juicio político en su contra.[14]

3. A los 9 ministros de la Corte de 2002[15] el oficialismo les promovió juicio político; Diputados no alcanzó mayoría para acusar; uno renunció después, por el desgaste.[16]

4. A 4 ministros, incluyendo los 3 actuales, se les pidió juicio político (2023); se aprobó acusación por la Comisión de Juicio Político de Diputados; no llegó al recinto.[17]

5. A un ministro[18] se le inició una investigación por una subcomisión de la Comisión de Juicio Político de Diputados (2015); en paralelo, diputados del oficialismo pidieron otra investigación contra toda la Corte[19]; ambos intentos no llegaron a juicio político.

6. A 17 ministros de Corte se los removió por decreto u otros actos de los gobiernos de facto de 1955[20], 1966[21] y 1976.[22]

7. A 25 ministros se los designó por decretos de gobiernos *de facto* de 1955[23], 1966[24] y 1976.[25]

8. Se designaron 9 ministros por aumentos del número de miembros de la Corte, de 5 a 7 en 1960[26] y de 5 a 9 en 1990[27] (incluyendo 3 por las siguientes renuncias).

9. Renunciaron 3 ministros por dichos aumentos de 5 a 7[28] (1960) y de 5 a 9[29] (1990).

10. Hubo 3 intentos de aumentos de integrantes: el primero, de 7 a 10, en 1964, que tuvo media sanción del Senado[30]; el segundo, de 5 a 7 miembros, en 1987[31], que la oposición bloqueó; y el tercero, a 15 miembros, en 2022, que tuvo media sanción del Senado[32]; definimos estos aumentos (consumados o intentados) como "manipulaciones".

11. Hubo 2 ministros que renunciaron presionados, como parte del Pacto de Olivos.[33]

12. Se designaron 4 miembros “en comisión” por decreto de gobiernos democráticos, 2015[34] y 2025[35]; dos esperaron a tener acuerdo del Senado, por lo cual se subsanó; un tercero no asumió; y un cuarto asumió, no tuvo acuerdo del Senado y renunció.

La fatal conclusión de lo anterior es que, con un criterio amplio, solamente 4 ministros entraron, permanecieron y salieron “bien” (definido en nota)[36] de la Corte, desde 1947 hasta la fecha; 4 sobre 68[37]; es decir, el 5,88%. Si utilizáramos un criterio que es razonablemente más estricto, solamente 1 de 68[38] cumpliría dicho parámetro, el 1,47%.

Ahora bien, la cuestión es cómo saber si esta cantidad de manipulaciones y ataques a la Corte Suprema es realmente tan grave como para haber sido una de las causas del fracaso argentino, como dicen estos autores. Cabe analizar si otros países sufrieron ataques del estilo en su justicia y si fue causa de fracaso. Para develarlo, se nos ocurre someter la cuestión a la inteligencia artificial (IA) para que compare el caso argentino con los de los países más afines. La IA vino a ofrecer una herramienta inédita que cada vez aprende más rápido. Están disminuyendo significativamente sus errores y alucinaciones, empieza a ser más confiable, pero no todavía al nivel de poder realizar un trabajo científico exhaustivo, ya llegará ese momento; por lo cual, hoy sirve para plantear una hipótesis comparativa, identificar diferencias e información que luego debe constatarse y, en suma, obtener una primera aproximación a la respuesta, de cierta razonabilidad, y que despierte una reflexión.

Con esa intención disparamos el siguiente *prompt* a cinco diferentes plataformas de IA:

“*Comparar la institucionalidad que tienen los siguientes países, específicamente en relación a la tradición de respeto (o no) a su Corte Suprema de Justicia de la Nación (o denominación similar de su máximo tribunal) por parte de los poderes políticos de turno, en los últimos 100 años: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, México y Uruguay.*

A efectos de la respuesta, ponderar en un 70% la cantidad de ataques y manipulaciones a su institucionalidad y 30% la gravedad acumulada de esos ataques y manipulaciones. Considerar los siguientes, de mayor a menor: 1) Remociones por juicios políticos finalizados, 2) remociones por decreto u otra forma no constitucional, 3) juicios políticos iniciados y no finalizados por renuncia u otro motivo, 4) pedidos de juicio político por el respectivo oficialismo que no llegaron a iniciarse, 5) aumentos del número de jueces de la Corte Suprema, y 6) designaciones por decreto u otra forma no constitucional. Excluir casos que no se consideren manipulaciones o ataques a la Corte por haberse comprobado judicialmente corrupción u otra causa.

Calificar cada uno de los países del 1 (mínima tradición de ataques y manipulaciones) al 10 (máxima tradición de ataques y manipulaciones), pudiendo tener dos o más países el mismo puntaje. Fundamentar en no más de 150 palabras cada caso”.

Entendemos que estos seis países son los más afines al nuestro, en una combinación legal y cultural. Ponderamos más la cantidad de hechos que su gravedad acumulada por apuntar a la tradición de ataques a la institucionalidad. Exigimos la fundamentación en no más de 150 palabras para luego poder chequear las respuestas. Hemos tomado el promedio simple de las cinco plataformas de IA[39] y también la conocida en estadística como “media truncada”, ello es el promedio sin computar el extremo mínimo y máximo (resultando el promedio de la segunda, tercera y cuarta), para de esa manera mitigar posibles errores o alucinaciones en los extremos, considerando por ello que esta segunda es la más apropiada.

No institucionalidad – Ataques y manipulaciones a la Corte Suprema

IA País	Chat GPT	Claude	Gemini	Grok	Harvey	Promedio de los 5	Promedio s/2 extremos	Ranking según ambos
Argentina	10	10	10	9	9	**9,6**	**9,7**	**1**
Brasil	4	6	7	7	6	**6,0**	**6,3**	**3**
Chile	4	4	5	5	4	**4,4**	**4,3**	**5**
Colombia	2	5	4	6	5	**4,4**	**4,7**	**4**
España	3	3	5	3	3	**3,4**	**3,0**	**6**
México	2	9	8	6	9	**6,8**	**7,7**	**2**
Uruguay	2	2	2	1	2	**1,8**	**2,0**	**7**

Este cuadro está en línea con la opinión de Acemoglu y Robinson. Argentina es el país donde más se manipuló y atacó a la Corte; único de los 7 con antecedentes en las 6 categorías del *prompt*, un total de 13 casos. Los demás tienen entre 6 (México)[40] y un caso (Uruguay). Salvo una excepción[41], cada presidente argentino tuvo o intentó tener su Corte. Los otros 6 países también tuvieron golpes de Estado, pero 4 de ellos -e incluso un par de veces nuestro país- respetaron la continuidad de ministros de Corte entre gobiernos de facto y democráticos.[42]

Esto es la punta del *iceberg* de más intrusiones y agresiones en todos los niveles del Poder Judicial, siendo el fuero contencioso administrativo y el Tribunal Fiscal de la Nación los más afectados por ser los que tratan las relaciones con el Estado, incluyendo todo lo fiscal[43]. Aún peor es el escenario en las justicias provinciales, donde en muchas de ellas no existe separación de poderes. Este autoritarismo del poder político de turno sobre el Poder Judicial y el sometimiento de los jueces a dicho poder han tenido graves consecuencias, llegando hasta incidir en la modalidad de comportamiento general de la justicia en lo fiscal, siendo una de las razones principales de por qué somos el país más gravoso del mundo.

En el capítulo XIV nos preguntamos cuál ha sido el incentivo para que tantos jueces actuaran con tanto sesgo fiscalista, no defendiendo a la sociedad civil frente a los abusos del Estado, que es la principal razón por la cual nació el poder judicial[44]. Son designados para impartir justicia, tienen estabilidad judicial y su sueldo no varía según la recaudación. ¿Entonces?

Creemos que existe una explicación. Acemoglu y Robinson han aportado la causa (ataques y manipulaciones de la política) y la consecuencia ("*Se acabó con una institución que podría haber impuesto ciertos límites al poder ejecutivo*"). La siguiente es nuestra teoría sobre cómo fue el proceso que llevó desde esa causa a tal consecuencia en nuestro Poder Judicial.

V - LA PUSILANIMIDAD[45]

En psicología, la pusilanimidad es una modalidad de comportamiento, una tendencia subyacente que genera conductas repetitivas, pudiendo llegar a convertirse en un rasgo de la personalidad. El pusilánime es quien, teniendo potencial para actuar, se retira y conforma con lo mínimo, por temor y desconfianza de sí mismo. Tiende a evitar confrontaciones, a ceder ante la presión y a subestimar la propia capacidad de enfrentar situaciones difíciles. No es que la persona sea "chica" sino que se "achica". La Real Academia Española lo define como aquel falto de ánimo o valor para tomar decisiones o afrontar situaciones comprometidas. Viene del latín *pusillus animus*, alma pequeña. Las

causas que pueden provocar ese rasgo varían; una de las más comunes es en respuesta a una figura autoritaria.

La persona no nace sino que se vuelve pusilánime luego de un proceso de adaptación aprendida. Cuando en una relación de dos (padre e hijo, matrimonio, etc.) hay uno que pretende imponer su voluntad de forma constante, sin espacio para negociar, el otro puede responder confrontándolo o adaptándose. Si lo confronta y el autoritario no acepta los límites, la relación puede quebrarse; mientras que si acepta los límites, la relación puede reconvertirse en una de mutuo respeto, pero si no lo confronta, solo le queda adaptarse. Aprende que expresar o actuar lo que quiere tiene un costo -ataques, humillación, retiro del afecto- y que callar o ceder lo reduce. Estos efectos pueden trascender una relación de a dos para proyectarse a todo un grupo, tal como al resto de la familia. “Si no se defiende mi madre/padre, menos me voy a defender yo, acá lo seguro es no confrontar, me adapto”.

Esto genera una anticipación crónica. Con el tiempo, esa respuesta se automatiza: el miedo se adelanta a la acción y la persona se adelanta a lo que la otra (supone) quiere, antes de que explote el conflicto. No se pregunta “¿qué quiero yo?” o “¿qué me corresponde hacer?” sino “¿qué tengo que hacer para que no se enoje?”. Vive en alerta permanente, sobreevaluando el estado de ánimo del autoritario. Sobreactúa o *subactúa*, según los casos.

Toma medidas para asegurarse de que no despertará la ira del otro. Genera mecanismos que encorsetan su actuar. Al principio la pusilanimidad era una armadura que lo protegía de quien lo dañaba, pero con el tiempo quedó tan apretada que no lo deja mover. Dentro de ella, se retrae, titubea, consiente lo indebido, minimiza sus derechos y necesidades, niega la realidad, procrastina. Todo lo cual lo procesa en su fuero íntimo, ya sin siquiera interactuar con el autoritario. Así su pusilanimidad funciona como estrategia de supervivencia. Ceder le da al pusilánime la ilusión de control: “Si no lo confronto, no me ataca, no me lastima”, pero el precio de esta falsa paz es altísimo: se pierde la autonomía, la capacidad de decir “no” y la confianza en el propio juicio y capacidad. La armadura se convirtió en su prisión.

La salida, cuando llega, suele ser lenta: requiere reaprender que la propia voz y acción no son siempre peligrosas; o que pueden generar situaciones comprometidas pero que se cuenta con recursos para hacerle frente. Para ello, algo debe activar ese proceso de cambio.

Lo natural es asignar la personalidad pusilánime a los humanos, pero también cabe referirse a “instituciones de rasgos pusilánimes”. Son las sometidas a un patrón de conducta en la que por ciertas causas la entidad empieza a actuar con aversión al conflicto, a dar respuestas corporativas tibias, a ceder a presiones políticas, a tolerar lo que no corresponde, a minimizar sus derechos, obligaciones y capacidad organizativa, a diferir las decisiones, a actuar no reconociendo la realidad, a tener sobreactuaciones evitativas. No es que la entidad “tenga miedo”, sino que su accionar reproduce el patrón pusilánime.

Esa tendencia permea o influye en mayor o menor medida a todos sus miembros. La institución no sale a seleccionar pusilánimes, sino que los *pusilanimiza*. Los que en su vida particular son los más centrados, los más seguros y hasta incluso los más autoritarios son afectados, en mayor o menor medida, por esa cultura institucional. Así, hasta sus mejores miembros terminan siendo influenciados por aquel temor y tibieza institucional para poder encajar y sobrevivir en la organización. Difícil que haya miembros con actuación firme.

Pero hay una diferencia entre la pusilanimidad en humanos y en entidades. En humanos, pueden justificarse las conductas dado que, al sufrir autoritarismo, por ejemplo, un niño, respecto de su padre o madre, se carece aún de recursos para defenderse, no quedándole otra que volverse pusilánime, al menos hasta que pueda ir a terapia. Distinto es en las instituciones de rasgos pusilánimes, donde cabe el reproche hacia sus miembros, porque son seres libres con sus facultades a pleno, y, por ello, les cabe su grado de responsabilidad, pero se entiende que el contexto puede influirles. Es decir, en los humanos la pusilanimidad se comprende y justifica. En las instituciones, se la comprende, pero no se la justifica.

VI - LOS RASGOS DE COMPORTAMIENTO PUSILÁNIME EN EL PODER JUDICIAL EN LO FISCAL

El problema del Poder Judicial en lo fiscal no es de ideología, no es de corrupción, no tiene que ver con quién paga el sueldo, ni es una cuestión de incentivos. Es una cuestión de "pusilanimidad" o, más precisamente, de "institución con rasgos de comportamiento pusilánime", en el sentido técnico y estricto de esas palabras. La causa yace en la tradición de manipulaciones y golpes brutales asestados por los poderes políticos de turno, ante los cuales la comunidad judicial no confrontó. Y la sociedad civil tampoco salió a defender.

Argentina, por un lado, tuvo contra sus gobiernos democráticos 6 golpes de Estado[46] y, al menos, 3 intentos de golpe o levantamientos militares[47]. Y, por el otro, tuvo contra su Corte Suprema 5 golpes judiciales[48], 3 intentos de golpes judiciales[49], 2 manipulaciones[50] y 3 intentos de manipulación[51]. Es decir, 13 hechos en total desde 1947; más 29 anomalías e intentos de anomalías en designaciones (por decreto)[52]. De los 13 hechos, 10 fueron cometidos por gobiernos democráticos[53] y 3 por gobiernos de facto[54]. La Corte cambió 5 veces de integración en forma total[55], más 5 veces en forma sustancial (entre 40% y 80%)[56]. En total, 10 veces. En los otros 6 países afines, entre todos ellos, tuvieron solo 5 casos: 2 en México (ambos 100%), 1 en Colombia (100%), 1 en Chile (47%) y 1 en Uruguay (40%)[57]. Es decir, Argentina tuvo el doble de cambios que la totalidad de los otros 6 países afines.

No caben dudas de los efectos más nefastos que han tenido los golpes de Estado para nuestra historia, en especial por las violaciones a los derechos humanos cometidas en el último gobierno de facto, pero, haciendo esa importante salvedad, en cuanto al resto de la institucionalidad del país, los golpes y manipulaciones del poder político de turno, especialmente de los gobiernos democráticos, al Poder Judicial han sido tan graves como los golpes de Estado y demás levantamientos. Solo que tienen menos visibilidad y prensa. Y en lo que hace estrictamente a la tragedia fiscal argentina, entendemos que esos ataques y manipulaciones a la justicia por parte del poder político han tenido, en sus consecuencias, una incidencia comparable a la que tuvieron los políticos con sus malos planes económicos.

El Poder Judicial pudo elegir confrontar al poder político cuando sufrió esos ataques, buscando apoyos en la sociedad civil, pero -por la razón que sea- eso no ocurrió. Como dicen Acemoglu y Robinson, "*un Tribunal Supremo puede tener poder si recibe un apoyo significativo de segmentos amplios de la sociedad dispuestos a rechazar intentos de viciar la independencia del Tribunal. Eso es lo que ha sucedido en Estados Unidos, pero no en Argentina*"[58]. Como decidió no confrontar, el Poder Judicial buscó adaptarse. Y esa adaptación resultó en una institución con rasgos de comportamiento pusilánime.

VII - LA ADAPTACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN LO FISCAL: SISTEMA JUDICIAL Y ACTUACIÓN CONCRETA

La adaptación se ha realizado de dos maneras, en paralelo: una primera ha sido diseñando un sistema o "armadura" que restrinja lo más posible el actuar, y una segunda es, dentro de ese sistema, actuando en cada caso concreto con esos rasgos de debilidad.

En cuanto al primero, los jueces en lo fiscal fueron diseñando un sistema judicial lo más restrictivo posible para sí mismos y, a la vez, para los contribuyentes, para que puedan defenderse lo menos posible. De esa manera, los jueces han creado un marco para que puedan enfrentarse mínimamente con el poder político (el "autoritario" del capítulo XXI).

Una primera restricción en el sistema judicial, de base, la encontramos en el Consejo de la Magistratura. La Constitución, como resultado del Pacto de Olivos, admite una injerencia de la política en él que no existe en los cuatro países -entre los seis más afines- que tienen un órgano similar. Para peor, una interpretación de la Corte la agravó. La Constitución exige que se integre con "equilibrio" de políticos, jueces y abogados (más algunos académicos). "Equilibrio" es definido como "*peso que es igual a otro y lo contrarresta*" (RAE), pero la Corte sostuvo que "*equilibrio no es lo mismo que igualdad*" sino que es "*no controlar*"[59]. Así, los políticos tienen una representación actual del 45% (9 de 20), cercano a la mayoría, cuando, según dicha letra, no deberían superar el 30%. Así quedó, por una sobreactuación innecesaria de la Corte, un Consejo aún más politizado del que ya estaba en la Constitución.

Una segunda restricción en el sistema judicial es el "control de constitucionalidad", la máxima incluida en los fallos para declarar una ley como inválida y que sirve como respeto a la separación de poderes. Una máxima estándar en otros países es que para declararla inválida debe existir una "contradicción evidente" o "insalvable" con la Constitución, como "último recurso", pero nuestra Corte la ha ido agravando cada vez más; debe existir una "*repugnancia*" con la Constitución, lo que, con el actual uso cotidiano y legal de ese término, es más exigente que una "contradicción", pero no cualquier repugnancia sino aquella que sea "*manifiesta, clara e indudable*"; además, *"siempre debe estarse en favor de la validez de la norma*", etc. Hoy, tal como suele redactarse, con todas sus exigencias, es tan restrictiva, tan sobreactuada, que se convirtió en una invitación a la inconstitucionalidad. Así, los jueces le aseguran al poder político de turno que se van a inmiscuir lo mínimo posible en sus planes.

Además de entornar así la puerta de salida de los casos, también se entornó la puerta de entrada, con una jurisprudencia cada vez más restrictiva en materia de medidas cautelares, la cual terminó consolidándose en la ley 26854, que prácticamente las prohibió en contra del Estado. Así, las cautelares en favor del contribuyente son muy excepcionales en el país. Se le asegura al "autoritario" que desde el inicio del caso no se lo va a enfrentar.

El segundo aspecto es la actuación concreta de los jueces, a la que hicimos referencia en la anterior parte de este trabajo. Dentro de su "armadura", actúan, en general, con rasgos de debilidad: jurisprudencia titubeante (tasas municipales); sentencias tibias (ej., "Candy"); ponderación de efectos macroeconómicos para el Estado (Acordada 36/2009); exigencias excesivas ("Nobleza Piccardo"); procesos eternos; negación de la realidad; etc.

En cuanto al último, en el capítulo IV mencionamos una asimetría. Varias sentencias ponen el caso en contexto citando la "emergencia del Estado" (una de ellas, hasta 36 veces), pero no encontramos un fallo de los más de 200 jueces en lo fiscal que mencione cuestiones referidas a los impuestos más gravosos del mundo de nuestro país, o a la "emergencia del contribuyente", de lo que sí se habla y mucho en los otros poderes y resto de la sociedad.

Profundizaremos tales restricciones de este capítulo en la tercera parte de este trabajo.

En suma, se advierte un Poder Judicial que en lo fiscal minimiza sus propias facultades, capacidades y obligaciones y que tiene sobreactuaciones evitativas para no enfrentarse con el poder político de turno; una justicia en lo fiscal doblegada por las manipulaciones y golpes asestados y que, por no haber confrontado, depende y se ha sometido al "autoritario".

El problema es que, en el caso del Poder Judicial, las más graves consecuencias de este actuar no las soportan los propios jueces. Esta es una diferencia respecto a la pusilanimidad en individuos y empresas. En estos casos las consecuencias sí se sufren en carne propia o dentro de la familia o entidad. Mientras que, en el caso del Poder Judicial en lo fiscal, las consecuencias más graves se sufren puertas afuera. Para el juez quizás no sea gratificante ser parte de una institución de rasgos pusilánimes, pero tiene inamovilidad, la mayoría tiene su ingreso exento de impuestos y también prestigio en el entorno en que se mueve, pero los que sufren las consecuencias son los contribuyentes, los consumidores, la sociedad civil. El juez en lo fiscal, en general, se corre y los 150 tributos, los más pesados del mundo, pasan.

Perder juicios en forma injusta es grave, pero no es lo peor. El mayor problema que sufre la sociedad civil por este actuar judicial es que la máxima tolerancia a la voracidad fiscal en el caso concreto incentiva a todo el espectro político a incurrir en los máximos excesos fiscales. Excesos tanto de tributos como, su otra cara, de gasto público; y tolerancia que viene de la combinación de no aplicar la Constitución, por un sistema restrictivo y una actuación con tintes pusilánimes. En el anverso, los impuestos más altos del mundo; en el reverso, dicho sistema y actuación judicial. Así, concluimos que el Poder Judicial tiene responsabilidad primaria por la tragedia fiscal argentina. Y que, ya dicho, puede entenderse este actuar, de dónde viene, pero no justificarse. Una actuación tan inaceptable como imperdonable.

La actuación judicial con rasgos pusilánimes tuvo su derrame en el empresariado. Así como la pusilanimidad de uno de los padres puede derramar en los hijos, se generó un efecto de "si no nos

defiende la justicia, menos nos defenderemos nosotros, nos adaptamos". En otro trabajo[60] mostramos datos de la casi ausencia del tema fiscal en la agenda, por ejemplo, en las conferencias empresarias, pese a ser uno de los principales problemas. Casi no se reclamaba a viva voz por temas tributarios ni menos de gasto público, solo en los pasillos, principalmente por temor a represalias. Por similares razones, concluimos allí que tampoco era justificable, pero lo relevante a futuro es que tal actitud cambió apenas el empresariado notó que ya no había riesgo de represalias. Hoy, a cada rato, hacen reclamos y propuestas fiscales en forma pública y el tema fiscal es de los más tratados en sus conferencias anuales.

Ese cambio de comportamiento no está ocurriendo en el Poder Judicial en lo fiscal. En el capítulo XI fundamentamos por qué la Corte actual es el mejor (o más rescatable) tribunal del país y cuáles son los importantes límites fiscales que, cada tanto, ha sentado; límites que también han sido puestos por ciertos jueces, como excepciones, pero frente a los tributos más altos del mundo, el país necesita implacabilidad, como regla, tanto en la Corte como en especial en las instancias inferiores nacionales (contencioso administrativo federal y TFN) y provinciales, donde esa actuación débil es la norma, y, además, es necesario que esa implacabilidad llegue en tiempo oportuno. El país necesita que el Poder Judicial en lo fiscal se haga respetar por parte de los poderes políticos.

La mejor reforma tributaria no funcionará con una justicia de rasgos pusilánimes. Desarmar este sistema judicial restrictivo y reconvertir esos rasgos por un accionar implacable les llevaría normalmente muchos años a los jueces, pero el país no puede esperar, necesita este cambio lo antes posible y este es el momento. Hay un signo político gobernante que, dejando la política de lado, debe reconocerse que ha hecho esfuerzos por bajar impuestos y que condena la voracidad fiscal, en especial en provincias y municipios que se niegan a bajar sus tributos y gasto público. Ha sentado principios elementales y razonables. Equilibrio fiscal, gasto público austero, impuestos lógicos. No podemos no estar de acuerdo en ellos.

Se entienden las décadas de furibundos golpes a su investidura y la impronta que pudo dejar en el Poder Judicial, pero, más allá de si pudo haberse defendido o no, mirando a futuro, no hay razones para seguir actuando con esos rasgos. En mayor o menor medida, en todos los sectores se está dando esta evolución hacia un orden fiscal, hacia un país más razonable. Es momento para que estos vientos de cambio lleguen de una vez al Poder Judicial en lo fiscal.

Solo con una justicia implacable en tiempo oportuno con los excesos fiscales del país más gravoso del mundo, podremos lograr tener un país con impuestos y gastos lógicos.

En la tercera parte de este trabajo se profundizará lo tratado en el último capítulo: las consecuencias de la actuación con rasgos pusilánimes (sistema judicial y actuación concreta) y cómo el Poder Judicial en lo fiscal podría convertirse en una institución clave para el crecimiento de Argentina.

---

[1] El autor expresa su especial agradecimiento a Tiago Attolini y Juan Bautista Duve por su invaluable colaboración en las tareas de investigación que sustentan el presente trabajo

[2] La primera parte de nuestro trabajo corresponde a "El Poder Judicial del país más gravoso del mundo", ERREPAR, DTE, diciembre/2024

[3] Las cuatro entidades son Banco Mundial (Doing Business, 2020), International Institute for Management Development (2026), Unión Industrial Argentina (Informe Carga Fiscal Formal, 2026), Adam Smith Foundation (2025). Aplican cinco métodos distintos. Nos remitimos al capítulo I de la parte I este trabajo

[4] 2728 bp EMBI+ en 2022; el actual supera 700 bp, más del triple del promedio de Sudamérica (sin Venezuela)

[5] Nuestra nota "Venezuela y Argentina, campeones mundiales del triatlón de impuestos, inflación y riesgo país", Infobae, 2023

[6] Entre otras fuentes, Fundar y Libertad y Progreso

[7] Es premonitorio el voto disidente de Antonio Bermejo en “Ercolano”: “*Nuestro sistema social descansa ampliamente en la inmunidad de la propiedad privada, y aquel estado o comunidad que pretendiere allanarla, no tardará en descubrir su error por el desastre que sobrevendría*”. Dicho y hecho. Autores como J. V. Sola, A. M. Hernández, R. M. Rojas coinciden en que tal fallo fue una suerte de inicio de la decadencia argentina

[8] Acemoglu, Daron; Robinson, James: “Por qué fracasan los países”, Cap. 10. En el caso “Kable vs Sinclair” (1788), el juez australiano reconoció el derecho de propiedad de los presos, que no tenían bajo la ley inglesa

[9] En 1993, el presidente de Guatemala Jorge Serrano Elías decretó un “autogolpe” por el cual disolvió el Congreso, suspendió garantías constitucionales y destituyó a dos cortes, Suprema y de Constitucionalidad. Esta última emitió un fallo histórico declarándolo inconstitucional. Tal sentencia fue central para la resistencia institucional, para que la sociedad civil, la prensa y las fuerzas armadas le quitaran el respaldo a Serrano, quien se vio obligado a huir del país. El Congreso restableció el orden democrático nombrando a un nuevo presidente constitucional y demostrando que, ante un golpe, la Corte bien puede plantarse

[10] Acemoglu; Robinson, op. cit., Cap. 11

[11] Acemoglu; Robinson, op. cit., Cap. 11

[12] Antonio Sagarna, Francisco Ramos Mejía y Benito Nazar Anchorena en 1947 (Perón); Eduardo Moliné O'Connor en 2003 y Antonio Boggiano en 2005 (Kirchner)

[13] Roberto Repetto 1946 (Perón)

[14] Julio Nazareno y Guillermo López en 2003 y Adolfo Vázquez, 2004 (Kirchner)

[15] Julio Nazareno, Eduardo Moliné O'Connor, Adolfo Vázquez, Guillermo López, Antonio Boggiano, Augusto Belluscio, Enrique Petracchi, Gustavo Bossert y Carlos Fayt (E. Duhalde). La razón principal fue el fallo “Smith” (invalidez del “corralito”, en favor del derecho de propiedad), considerado como un ataque al plan económico

[16] Gustavo Bossert

[17] Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda (A. Fernández)

[18] Carlos Fayt, investigación para evaluar su salud mental y física (C. Fernández)

[19] Ricardo Lorenzetti, Elena Highton, Juan Maqueda y Carlos Fayt, por falsedad ideológica (reelección Lorenzetti)

[20] Rodolfo G. Valenzuela, Tomás D. Casares, Felipe S. Pérez, Atilio Pessagno y Luis R. Longhi (Lonardi)

[21] Aristóbulo Aráoz de Lamadrid, Luis María Boffi Boggero, Carlos Zavala Rodríguez, Amílcar Mercader, Ricardo Colombres, Esteban Imaz y Pedro Aberastury (Onganía)

[22] Miguel Á. Bercaitz, Agustín Díaz Bialet, Héctor Masnatta, Ricardo Levene (h.), y Pablo A. Ramella (Videla)

[23] Alfredo Orgaz, Manuel J. Argañarás, Enrique V. Galli, Carlos Herrera y Jorge Vera Vallejo (Lonardi) y Benjamín Villegas Basavilbaso (Aramburu)

[24] Eduardo Ortiz Basualdo, Roberto E. Chute, Marco A. Risolía, Guillermo A. Borda, Luis C. Cabral y José F. Bidau (Onganía) y Margarita Argúas (Levingston). Bidau también fue designado por decreto en 1962 (Guido)

[25] Adolfo R. Gabrielli, Federico Videla Escalada, Abelardo Rossi, Horacio Heredia, Alejandro R. Caride, Pedro J. Frías, Emilio M. Daireaux, Elías Guastavino y César Black (Videla); Carlos A. Renom (Galtieri); Emilio P. Gnecco y Julio Martínez Vivot (Bignone)

[26] Ricardo Colombres, Pedro Aberastury y Esteban Imaz (Frondizi)

[27] Julio Nazareno, Mariano Cavagna Martínez, Eduardo Moliné O'Connor, Rodolfo Barra, Ricardo Levene (h.) y Julio C. Oyhanarte (Menem)

[28] Alfredo Orgaz (Frondizi)

[29] Jorge A. Bacqué (1990) renunció en desacuerdo y José S. Caballero (1989) por el desgaste interno que se generó (disidencia en Acordada 44/89, luego renuncia a la presidencia de la Corte y, al final, como ministro)

[30] Propuesta impulsada por Illia que, además de aumentar el número de ministros, los dividía en salas

[31] Proyecto de Alfonsín negociado con la oposición; finalmente no llegó a tratarse en el Congreso

[32] Proyecto de ley impulsado por A. Fernández y C. Fernández. Los gobernadores propusieron elevarlo a 25

[33] Rodolfo Barra y Mariano Cavagna Martínez (1993)

[34] Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz (Macri)

[35] Ariel Lijo no asumió y Manuel García Mansilla sí llegó a asumir (Milei)

[36] “Entrar bien” incluye designados conforme a la Constitución y excluye a designados como resultado de ataques políticos o manipulaciones, a saber: (i) para ocupar vacantes por juicios políticos previos (concluidos o por renuncias antes de conclusión); (ii) por aumento de número de miembros, (iii) por renuncias en desacuerdo con lo anterior; y (iv) por decreto.

“Permanecer bien” incluye a los que durante su estancia en la Corte no sufrieron juicios políticos en su contra (consumados, iniciados, o pedidos por el oficialismo de turno).

“Salir bien” incluye causas por fallecimiento, jubilación o renuncia, salvo si renunciaron antes de concluir el juicio político en contra, en descontento con aumento de miembros, por golpe de Estado y por Pacto de Olivos

[37] Benjamín Villegas Basavilbaso (1958-64), Ernesto Corvalán Nanclares, Manuel Arauz Castex (ambos 1973-75) y Genaro Carrió (1983-85)

[38] Se llega a cuatro con un criterio amplio, ello es asumiendo que “entran bien” los designados según la Constitución, luego de la renuncia exigida o forzada a los designados durante gobiernos de facto. Pero debe tomarse en cuenta que en otros países hubo continuidad de ministros de Corte entre gobiernos de facto y democráticos; por ejemplo, en Chile, entre los gobiernos de Allende, Pinochet y Aylwin; en España, Uruguay y Brasil también hubo esa continuidad; y también la hubo en nuestro país con los gobiernos de facto de 1930 y 1943. Todos consideraron que los golpes de Estado tienen un límite: ocurren en la política, no en la justicia. También Frondizi reeligió a dos ministros designados por el previo gobierno de facto, Alfredo Orgaz y Benjamín Villegas Basavilbaso, subsanándolos con el acuerdo del Senado y evitando una remoción total. Además, entre aquellos cuatro, es dudoso que Corvalán Nanclares y Arauz Castex “salieron bien” en 1975. Renunciaron voluntariamente, sí, pero para ser ministros del gobierno nacional, lo que implica cierta manipulación política, dado que la presidenta de entonces los invitó a renunciar y luego designó -con acuerdo del Senado- sus reemplazos. Por lo cual, bajo un criterio razonablemente más estricto de no considerar “entrar bien” los designados en reemplazo de ministros a quienes se exigió o forzó a renunciar por vueltas democráticas, solo queda Benjamín Villegas Basavilbaso como el único que entró (subsanado), permaneció y salió “bien” de la Corte, entre 68 ministros; considerando, además, que dos de los otros tres es dudoso que “salieron bien”

[39] Se hizo el mismo ejercicio desde tres dispositivos. Hubo diferencias leves entre ellos; se tomó el promedio

[40] En el caso de México, la diferencia de calificación entre Chat GPT y las otras responde a que la reforma judicial de 2024-25 fue excluida en forma expresa por Chat GPT mientras el resto sí la consideró como ataque

[41] El caso de la Rúa es el único presidente desde 1947 que no pidió juicios políticos, aumentos de miembros, renuncias a anteriores, ni hizo designaciones por decreto. Estuvo solo dos años en el cargo. El caso de María E. Martínez de Perón se excluye por el argumento de la nota 37

[42] Ver ejemplos en nota 37

[43] El penal federal y, en menor medida, la Justicia Nacional Electoral son otros fueros que, por tratar cuestiones con el Estado, sufrieron consecuencias de ese estilo

[44] Acemoglu; Robinson, op. cit., Cap. 7, referencia a la Revolución Gloriosa de 1688 en Inglaterra

[45] Capítulo redactado con el asesoramiento de la Lic. Vanesa Yukelson (psicóloga y abogada, esposa del autor)

[46] 1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976

[47] 1951, 1987 y 1990

[48] 1947, 1955, 1966, 1976 y 2003-5

[49] 2002, 2015 y 2023

[50] 1960 y 1990

[51] 1964, 1987 y 2022

[52] 26 ministros de Corte designados por decreto en gobiernos de facto, más, en tiempos democráticos, un ministro designado “en comisión” por decreto (2025) más otros tres intentos (dos en 2015 y uno en 2025)

[53] 1947 (Perón), 1960 (Frondizi), 1964 (Illia), 1987 (Alfonsín), 1990 (Menem), 2002 (Duhalde), 2003-5 (Kirchner), 2015 (C. Fernández) y 2022 (A. Fernández)

[54] 1955 (Lonardi), 1966 (Onganía) y 1976 (Videla)

[55] 1955 (5 de 5 asientos), 1966 (5/5), 1973 (5/5), 1976 (5/5) y 1983 (5/5). Cambios en un año

[56] 1947 (4 de 5 asientos), 1958 (3 de 5), 1960 (3/7), 1990 (6/9) y 2003-4 (4/9). Cambios en un año

[57] México tuvo dos cambios de integración del 100% en 1994-95 y 2024-25; Colombia, uno del 100% en 1953; Chile tuvo uno del 47% en 1997-98; y Uruguay, uno del 40% en 1985. No se toma en cuenta el caso de Colombia de 1985 por no haber sido un ataque político sino terrorista (incendio del Palacio de Justicia, matanza de 11 de 21 ministros de la Corte)

[58] Op. cit., Cap. 11

[59] “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otros c/Estado Nacional”, CSJN, 16/12/2021. En dicho fallo, la Corte se opuso naturalmente al absurdo que la política tuviera 7 de 13 asientos bajo la L. 26080, pero sentó ese criterio que mientras la política no controle hay equilibrio

[60] Nuestro artículo “El sector empresario del país más gravoso del mundo”, ERREPAR, DTE, abril/2024